

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Consejo Universitario

ACUERDO TOMADO EN SESION 2627-2017

CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DEL 2017

ARTICULO II, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en sesión 288-2017, Art. II, celebrada el 24 de octubre del 2017 (CU.CAJ-2017-068).**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2626-2017, Art. II, celebrada el 19 de octubre del 2017(CU-2017-588), referente a la nueva integración de las comisiones de trabajo de este Consejo.**
- 3. Lo establecido en el Artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, en relación con la conformación de comisiones permanentes de trabajo.**

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibida la información referente al nombramiento del señor Álvaro García Otárola, como coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, del 24 de octubre del 2017 al 23 de octubre del 2018.**
- 2. Ratificar la siguiente integración definitiva de la Comisión de Asuntos Jurídicos:**
 - Álvaro García Otárola, coordinador (24-10-2017 al 23-10-2018)**
 - Gustavo Amador Hernández**
 - Carolina Amerling Quesada**
 - Saylen Auslin Chinchilla**
 - Guiselle Bolaños Mora**
 - Nora González Chacón**
 - Vernor Muñoz Villalobos**
 - Celín Arce Gomez, Oficina Jurídica**
 - Edgar Castro Monge, Vicerrector de Planificación**
 - Bryan Villalta Naranjo, Representante Estudiantil FEUNED**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 1-b)**CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 162-2014, Art. IV, inciso 1), celebrada el 29 de julio del 2014 y aprobado en firme en sesión 163-2014 del 05 de agosto del 2014 (CU.CAJ-2014-034), en el que plantea propuesta de modificación de los artículos 6, 7, 8, 10, 11, 12, 15 y 20 del Reglamento Fondo FEUNED.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2307-2014, Art. IV, inciso 1), referente a la nota FEU-1373-13 (REF. CU-446-2013) suscrita por la Presidenta de la FEUNED, en la que plantea solicitud de revisión del acuerdo tomado en sesión 2263-2013, Art. II, inciso 4-a), sobre la modificación del Reglamento Fondo FEUNED.
3. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 140-2014, celebrada el 28 de enero, 2014, por medio del cual se nombró una sub-comisión integrada por la señora Marlene Viquez Salazar en calidad de coordinadora de la misma, el señor Orlando Morales y los representantes estudiantiles Isamer Sáenz y Alejandro Méndez.
4. El análisis realizado por la Sub-Comisión supra citada en las sesiones No 001-2014, celebrada el 18 de febrero, 2014, No. 002-2014, celebrada el 25 de febrero, 2014 y No. 003-2014, celebrada el 4 de marzo, 2014, sobre las modificaciones propuestas por la FEUNED al Reglamento Fondo FEUNED.
5. El análisis llevado a cabo por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en las sesiones 146-2014 del martes 11 de marzo, 2014, y 147-2014 del 18 de marzo, 2014, en las que se contó con la presencia de las funcionarias de la DAES Adelita Sibaja Salguero y Victoria Mesén Arias; con la finalidad de analizar la propuesta de modificaciones al Reglamento Fondo FEUNED.
6. La consulta realizada a la comunidad universitaria del 2 al 19 de mayo, 2014 en acatamiento de lo establecido en el artículo 57 del "Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones" y solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 149-2014, Art. IV, inciso 1) celebrada el 08 de abril del 2014.
7. La nota SCU-2014-069 de fecha 21 de mayo del 2014, suscrita por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario (REF. CU- 315-2014), en la que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos las observaciones de la comunidad universitaria en relación con el proyecto de reforma de los artículos 6, 7, 8, 10, 11,12, 15 y 20 y la

incorporación de nuevos transitorios 1 y 2 del Reglamento Fondo FEUNED,

8. El oficio SCU-2014-093 de fecha 25 de junio, 2014 (REF.CU. 395-2014), suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario, en donde remite observaciones por parte de los estudiantes Rodmell Alejandro Calero López, Mario Jesús Ruiz Hernández a la consulta de reforma de los artículos, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 15 y 20 y nuevos transitorios 1 y 2 del Reglamento Fondo FEUNED.
9. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión 162-2014, del 29 de julio, 2014, de las observaciones planteadas por los estudiantes Rodmell Calero y Mario Ruiz, así como del funcionario Rodrigo Campos, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

SE ACUERDA:

Modificar los artículos 6, 7, 8, 10, 11, 12, 15 y 20 del REGLAMENTO FONDO FEUNED, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6: Requisitos para tener derecho al subsidio como representante estudiantil ante la Asamblea Universitaria Representativa.

- a) Ser estudiante regular y estar matriculado en el período académico en que se realice la elección y durante el período para el que fue electo.
- b) Tener aprobados previamente a la elección, al menos veinticuatro (24) créditos en la UNED.
- c) Tener aprobados durante el período académico anterior a la elección, al menos dos asignaturas o un módulo, salvo casos debidamente justificados y dictaminados por la DAES.
- d) Matricular y aprobar durante el período para el cual fue electo, al menos dos (2) asignaturas o un módulo por período académico, salvo casos debidamente justificados y dictaminados por DAES.

En caso de que DAES verifique el incumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, no tramitará el pago del subsidio.

ARTÍCULO 7: Requisitos para tener derecho al subsidio como representante estudiantil nombrado por acuerdo de la Junta Directiva de la FEUNED.

- a) Ser estudiante regular y estar matriculado en el período académico en que se realice el nombramiento y durante el período para el que fue nombrado.

- b) Tener aprobados previamente al nombramiento, al menos, doce (12) créditos en la UNED.
- c) Tener aprobados durante el período académico anterior a la elección, al menos dos asignaturas o un módulo, salvo casos debidamente justificados y dictaminados por DAES.
- d) Matricular y aprobar durante el período para el cual fue electo, al menos dos (2) asignaturas o un módulo por período académico, salvo casos debidamente justificados y dictaminados por DAES.

En caso de que DAES verifique el incumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, no tramitará el pago del subsidio.

ARTÍCULO 8: Requisitos para tener derecho al subsidio como miembro de la Junta Directiva de la FEUNED y de sus Comisiones de Internas Permanentes, así como el Fiscal de la FEUNED y miembros del Tribunal Electoral Estudiantil (TEEUNED).

- a) Ser estudiante regular y estar matriculado en el período académico en que se realice la elección y durante el período para el que fue electo.
- b) Tener aprobados previamente a la elección por la Asamblea de la FEUNED al menos, veinticuatro (24) créditos en la UNED.
- c) Tener aprobados durante el período académico anterior a la elección, al menos dos asignaturas o un módulo, salvo casos debidamente justificados y dictaminados por DAES.
- d) Matricular y aprobar durante el período para el cual fue electo, al menos dos (2) asignaturas o un módulo por período académico, salvo casos debidamente justificados y dictaminados por DAES.

En caso de que DAES verifique el incumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, no tramitará el pago del subsidio.

ARTÍCULO 10: Del trámite para tener derecho al subsidio como representante estudiantil.

Para obtener la ayuda, el estudiante deberá ser electo como representante estudiantil ante la Asamblea Universitaria Representativa, según lo establecido en el artículo 6 del Estatuto Orgánico, o como representante de la FEUNED ante los diferentes órganos, consejos y comisiones donde se solicite una representación estudiantil, por acuerdo de la Junta Directiva, en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 del presente reglamento.

En el caso de los representantes del sector estudiantil ante la Asamblea Universitaria Representativa, el Tribunal Electoral Estudiantil (TEEUNED) será el responsable de comunicar al Tribunal Electoral de la UNED la lista de estudiantes electos ante la Asamblea Universitaria Representativa,

según lo establecido en el artículo 6 del Estatuto Orgánico. En el caso de los representantes que son nombrados por la Junta Directiva de la FEUNED, el acuerdo será comunicado a la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

En el caso de los miembros del Tribunal Electoral Estudiantil (TEEUNED), de la Junta Directiva (Directorio) y de la Fiscalía de la FEUNED, la Federación será la responsable de comunicar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) el acuerdo de la Asamblea General de la FEUNED, en la cual fueron electos.

ARTÍCULO 11: Seguimiento y control de los representantes estudiantiles.

La FEUNED será la responsable de llevar el registro y control de los estudiantes electos ante la Asamblea Universitaria Representativa y de los nombrados por la Junta Directiva de la FEUNED. Igualmente, la FEUNED dará seguimiento al ejercicio apropiado de la representación estudiantil en los distintos órganos, consejos o comisiones, de manera que se garantice que dicha representación no está afectando el rendimiento académico del estudiante, para lo cual, cada cuatrimestre brindará un informe a la Dirección de Asuntos Estudiantiles sobre el rendimiento académico de cada uno de los representantes estudiantiles, que han recibido la ayuda económica del Fondo FEUNED en dicho período. DAES verificará la información suministrada por la FEUNED.

En caso de encontrar inconsistencias lo comunicará a la Tesorería para que se ponga a cobro los subsidios que correspondan, a partir del cuatrimestre inmediato siguiente en que dejó de cumplir los requisitos. En este último caso, previa justificación, el estudiante puede solicitar un arreglo de pago ante la DAES. Adicionalmente, DAES valorará las causas de las inconsistencias y procederá a realizar las acciones que correspondan.

ARTÍCULO 12: Pérdida del derecho a pago del subsidio por rendimiento académico.

El estudiante que durante el ejercicio de su representación estudiantil incumpla lo establecido en los artículos 6, 7 y 8, de este Reglamento, no tendrá derecho al pago de subsidio a partir del cuatrimestre siguiente. Este derecho se recuperará a partir del cuatrimestre inmediato siguiente en que la FEUNED informe a DAES que el estudiante cumple con lo establecido en los artículos 6, 7 y 8, de este reglamento.

ARTÍCULO 15: De la vigencia del derecho al pago del subsidio como representante estudiantil.

El estudiante tiene derecho a recibir este subsidio en su condición de representante estudiantil como miembro de la Junta Directiva de la FEUNED y sus Comisiones Internas Permanentes, Fiscal de la FEUNED y miembro del Tribunal Electoral Estudiantil, por el período para el cual fue electo o nombrado, siempre y cuando cumpla con los requisitos

establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de este Reglamento, según corresponda. El plazo máximo para tener derecho al pago del subsidio por alguna de las condiciones anteriores es de 2 años, renovables por una única vez.

ARTÍCULO 20: De la obligación de informar.

Cada representante estudiantil de forma individual o grupal ofrecerá un informe anual de su gestión a la FEUNED y a la comunidad estudiantil. Los representantes estudiantiles tienen la obligación de informar sobre su gestión en forma individual o grupal cuando así les sea solicitado por la FEUNED, una asociación estudiantil o un estudiante en particular.

ARTÍCULO II, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto, en sesión 433-2017, Art. II, celebrada el 25 de octubre del 2017 (CU.CPP-2017-049).**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2626-2017, Art. II, celebrada el 19 de octubre del 2017, referente a la nueva integración de las comisiones de trabajo de este Consejo.**
3. **Lo establecido en el Artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, en relación con la conformación de comisiones permanentes de trabajo.**

SE ACUERDA:

1. **Dar por recibida la información referente al nombramiento del señor Alvaro García Otárola, como coordinador de la Comisión Plan Presupuesto del 25 de octubre del 2017 al 24 de octubre del 2018.**
2. **Ratificar la nueva integración de la Comisión Plan Presupuesto:**
 - **Álvaro García Otárola, coordinador (25-10-2017 a 24-10-2018)**
 - **Nora González Chacón**
 - **Saylen Auslin Chinchilla**
 - **Gustavo Amador Hernández**
 - **Rodrigo Arias Camacho**
 - **Representante Administración (Vicerrectora Ejecutiva o Vicerrector de Planificación)**
 - **Older Montano García, Representante Estudiantil**
3. **Tomar nota de la siguiente información, referente a los invitados permanentes a dicha Comisión:**

- **Directora Financiera, Mabel León Blanco**
- **Jefa Oficina de Presupuesto, Grace Alfaro Alpizar**
- **Jefe Centro de Planificación y Programación Institucional: Juan Carlos Parreaguirre.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 2-b)

CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 391-2016, Art. III, inciso 6), celebrada el 12 de octubre del 2016 (CU.CPP-2016-054), en el que plantea observaciones en relación con la Modificación Presupuestaria N°12-2016, remitida mediante oficio de la Rectoría R-430-2016 del 10 de octubre del 2016 (REF.CU-560-2016), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malvasi.

SE ACUERDA:

Archivar el dictamen CU.CPP-2016-054 de la Comisión Plan Presupuesto, por haber perdido interés actual.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 2-c)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 422-2017, Art. VI, inciso 1), celebrada el 12 de julio del 2017 (CU.CPP-2017-031), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2597-2017, Art. III, inciso 1), celebrada el 01 de junio del 2017 (CU-2017-263), en el que se remite el oficio CIEI-2017-059 del 19 de mayo del 2017 (REF. CU-305-2017), suscrito por el señor José Pablo Meza Pérez, jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que remite el Informe final referente al Estudio exploratorio sobre algunos posibles escenarios del comportamiento del Fondo Especial de la Educación Superior para el período 2018-2020 para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, elaborado por la investigadora Monserrat Espinach Rueda.**
- 2. El estudio exploratorio realizado por la señora Monserrat Espinach Rueda, investigadora del Centro de Investigación y Evaluación Institucional sobre algunos posibles escenarios del comportamiento del Fondo Especial de la Educación Superior (FEES), periodo 2018-2020 para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica. (REF.CU- 393-2017)**

SE ACUERDA:

1. **Agradecer al Centro de Investigación y Evaluación Institucional y a la investigadora Monserrat Espinach Rueda, por realizar iniciativas como el “Estudio exploratorio sobre algunos posibles escenarios del comportamiento del Fondo Especial de la Educación Superior para el período 2018-2020 para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”.**
2. **Recomendar a la investigadora que tome en cuenta las sugerencias realizadas por los miembros de la Comisión Plan Presupuesto y del señor Elián Valerio Valerio, funcionario de la Oficina de Presupuesto.**
3. **Solicitar al Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) que:**
 - a) **Valore la posibilidad de darle continuidad y ampliar el estudio a la proyección de otros ingresos de la UNED como los ingresos propios.**
 - b) **Articule con la Dirección Financiera con el fin de que, mediante un trabajo colaborativo, amplíen la capacidad de realizar estudios prospectivos que contribuyan con la toma de decisiones en la UNED.**
4. **Instar a la administración para que constituya una comisión técnica especial que, considerando este estudio y la situación económica del país, realice un estudio prospectivo sobre el contexto presupuestario de la Universidad en el próximo quinquenio. El informe referente a este estudio debe ser enviado al Consejo Universitario a más tardar el 28 de febrero del 2018.**

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO II, inciso 3-a)****CONSIDERANDO:**

1. **El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 636-2017, Art. II, celebrada el 25 de octubre del 2017 (CU.CPDOyA-2017-036).**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2626-2017, Art. II, celebrada el 19 de octubre del 2017, referente a la nueva integración de las comisiones de trabajo de este Consejo.**
3. **Lo solicitado por la señora Carolina Amerling, para que se le dispense como miembro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.**

4. Lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, en relación con la conformación de comisiones permanentes de trabajo.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibida la información referente al nombramiento del señor Gustavo Amador Hernández, como coordinador de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, del 25 de octubre del 2017 al 24 de octubre del 2018.
2. Ratificar la siguiente integración definitiva de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo:
 - Gustavo Amador Hernández, coordinador (25-10-2017 al 24-10-2018)
 - Nora González Chacón
 - Saylen Auslin Chinchilla
 - Álvaro García Otárola
 - Representante Administración (Vicerrector de Planificación o Vicerrectora Ejecutiva)
 - Ana Lucía Quirós Hidalgo, Representante Estudiantil

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 3-a.i)

CONSIDERANDO:

La solicitud verbal de la señora Carolina Amerling Quesada, miembro del Consejo Universitario, para integrarse a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

SE ACUERDA:

Integrar a la señora Carolina Amerling Quesada, como miembro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 3-b)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 593-2016, Art. V, inciso 1), celebrada el 24 de agosto del 2016 y aprobado en firme en

sesión 594-2016 del 31 de agosto del 2016, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2317-2014, Art. IV, inciso 2), del 25 de febrero del 2014, (CU-2014-084), en el que remite el oficio Becas COBI 2621 del 28 de enero del 2014 (REF. CU-076-2014), suscrito por la señora Rose Mary Vargas Vargas, Secretaria del Consejo de Becas Institucional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 962-2014, Art. XIX, celebrada el 21 de enero del 2014, donde solicita considerar la derogatoria de lo aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión 1889-2007 del 12 de octubre del 2007, con el fin de que todos los funcionarios que deseen realizar estudios en una segunda lengua, reciban un trato equitativo.

2. El oficio DIREXTU.280-2013, suscrito por la señora Yelena Durán Rivera, Directora de Extensión Universitaria, y dirigido al Consejo de Becas Institucional (COBI), el cual indica:

“Dado que no tienen conocimiento si existe una propuesta concreta y en forma escrita sobre las becas en idiomas para los funcionarios para la UNED, solicita se analice y aprueba por el COBI, los siguientes aspectos que pueden ser contemplados a futuro por dicha comisión:

- a. Con base al acuerdo del Consejo Universitario 1889-2007 del 12 de octubre del 2007, en donde se “establece un tope de matrícula de 5 funcionarios por nivel y por cuatrimestre, en los cursos de idiomas que ofrece el Centro de Idiomas”. El COBI debe establecer procedimientos o criterios de escogencia.
- b. Solicitar el rendimiento académico a cada estudiante que matricule un curso de idiomas.
- c. Funcionarios que no aprueban el curso de idiomas, deben cancelar el monto correspondiente, aplicándosele el reglamento de la misma forma que se hace con los becados de otros programas de grado.
- d. Los clubes de conversación para los funcionarios matriculados son gratis, en el caso de los funcionarios que deseen solo asistir a los clubes de conversación deben pagar el monto establecido”.

3. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 1889-2007, Art. V, inciso 2) celebrada el 12 de octubre del 2007, donde se define el procedimiento en relación con las pruebas que deben realizar los funcionarios con la finalidad de que se les acredite, para ascenso en Carrera Universitaria Profesional, el puntaje sobre el nivel de conocimiento de un idioma, por medio del Centro de Idiomas. Este acuerdo en el punto 6) indica:

“Establecer un tope de matrícula de 5 funcionarios por nivel y por cuatrimestre, en los cursos de idiomas que ofrece el Centro de Idiomas”.

4. **La información suministrada por la señora Mary Ann Web Acevedo, coordinadora del Centro de Idiomas, sobre el financiamiento que brinda CONARE por medio del Fondo del Sistema, para ofrecer cursos de inglés a estudiantes y funcionarios de la UNED, así como el tipo de contrato respectivo que suscriben los funcionarios y estudiantes que reciben ese beneficio.**
5. **El interés del Consejo Universitario de establecer como política institucional, diversas oportunidades para los funcionarios interesados en el aprendizaje de una segunda o tercera lengua.**
6. **La necesidad de que la Universidad cuente con una normativa específica, que regule lo referente al beneficio que ofrece la institución por medio del Centro de Idiomas, para el aprendizaje de una segunda o tercera lengua.**
7. **El Centro de Idiomas ofrece por medio de FUNDEPREDI los cursos de: inglés 100% en línea, portugués, mandarín, inglés intensivo e híbrido, italiano y portugués, lo que se constituye una nueva opción para el aprendizaje de un idioma.**
8. **Lo discutido en el seno de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo con la participación de las señoras Mary Ann Web Acevedo, Coordinadora del Centro de Idiomas, Yelena Durán Rivera, Directora de Extensión Universitaria y Sandra Chaves Bolaños, funcionaria de la Dirección de Extensión Universitaria, Lilly Cheng, Coordinadora de FUNDEPREDI y Sandra Castillo Matamoros, representante del COBI, en las sesiones 591-23016, 592-2016 y 593-2016, sobre el tema en cuestión.**

SE ACUERDA:

1. **Derogar el punto 6) del acuerdo del Consejo Universitario, sesión 1889-2007, Art. V, inciso 2) celebrada el 12 de octubre del 2007, que a la letra dice:**

“Establecer un tope de matrícula de 5 funcionarios por nivel y por cuatrimestre, en los cursos de idiomas que ofrece el Centro de Idiomas”.
2. **Solicitar al Centro de Idiomas que en conjunto con el Consejo de Becas Institucional (COBI), elaboren una propuesta de normativa que sea viable y sostenible para la Universidad, donde se regule el beneficio de becas a los funcionarios para el aprendizaje de una segunda o tercera lengua, mediante el Centro de Idiomas, prioritariamente considerando:**

- a) Los recursos CONARE por medio del Fondo del Sistema para el aprendizaje del idioma inglés.
 - b) Los recursos institucionales asignados al COBI para el aprendizaje de un segundo idioma.
 - c) Definir anualmente el cupo máximo de becas para los cursos que ofrece el Centro de Idiomas en sus cursos regulares o por medio de FUNDEPREDI, de acuerdo con los recursos institucionales asignados al COBI.
3. Solicitar al Centro de Idiomas que en conjunto con la Oficina Jurídica, elaboren una propuesta reglamentaria que regule las becas financiadas con los recursos CONARE por medio del Fondo del Sistema, asignadas a los estudiantes de la UNED que no son funcionarios.

Para lo anterior se brinda un plazo máximo de dos meses.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 4-a)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 620-2017, Art. II, celebrada el 24 de octubre del 2017 (CU.CPDA-2017-059), referente al nombramiento de la coordinación de esa Comisión.
2. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2626-2017, Art. II, celebrada el 19 de octubre del 2017(CU-2017-588), referente a la nueva integración de las comisiones de trabajo de este Consejo.
3. Lo establecido en el Artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, en relación con la conformación de comisiones permanentes de trabajo.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibida la información referente al nombramiento de la señora Carolina Amerling Quesada como coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, del 24 de octubre del 2017 al 23 de octubre del 2018.
2. Ratificar la siguiente integración definitiva de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico:
 - Carolina Amerling Quesada, Coordinadora (24-10-2017 al 23-10- 2018)

- **Álvaro García Otárola**
- **Nora González Chacón**
- **Vernor Muñoz Villalobos**
- **Guiselle Bolaños Mora**
- **Gustavo Amador Hernández**
- **Saylen Auslin Chinchilla**
- **Marjorie Hernández Calderón, representante estudiantil**
- **Katya Calderón Herrera, quien podrá alternar su voto dependiendo de la temática con la Vicerrectora de Investigación, Lizette Brenes Bonilla.**

3. Toma nota de la siguiente información, referente a los invitados permanentes a dicha comisión:

- **Directora de Extensión Universitaria, Yelena Durán Rivera**
- **Representante Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), William Murillo Leiva.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 4-b)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 605-2017, Art. V, inciso 1), celebrada el 06 de junio del 2017 (REF. CU-CPDA-2017-029), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2582-2017, Art. III, inciso 4) celebrada el 16 de marzo del 2017, en relación con la solicitud planteada por el señor Álvaro García Otárola (REF. CU-164-2017) referente a la condición de “Catedrático” que se otorga en la UNED, con el fin de que elabore una propuesta de reglamento para las declaratorias de catedrático(a) y catedrático(a) honorífico en la UNED.**
- 2. El Consejo Universitario en la sesión 1734-2004, celebrada el 29 de octubre del 2004, Artículo IV, inciso 16) del 29 de octubre del 2004, establece la condición de catedrático.**
- 3. El Consejo Universitario en la sesión 2408-2015, Artículo II, inciso 1-a), celebrada el 05 marzo del 2015, amplía el acuerdo tomado en la sesión 1734-2004, Art. IV, inciso 16), y establece la condición de Catedrático Honorífico.**
- 4. En la sesión 2582-2017, Art. III, inciso 4) celebrada el 16 de marzo del 2017, el Consejo Universitario solicita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, una propuesta de reglamento para las declaratorias de catedrático(a) y catedrático(a) honorífico en la UNED.**

5. Actualmente la declaratoria de catedrático y catedrático honorífico, la hace el Consejo Universitario mediante un acuerdo, cuando la persona logra la categoría de Profesional 5, según lo informa la Comisión de Carrera Profesional a este Consejo.
6. Lo discutido en el seno de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 604-2017, celebrada el 30 de mayo del 2017, en relación con el tema que remitió el Consejo Universitario, en sesión 2582-2017, Art. III, inciso 4), celebrada el 16 de marzo del 2017, referente a la condición de Catedrático que se otorga en la UNED. Del análisis realizado, la Comisión concluye que mientras no se cuente con un reglamento para las declaratorias por parte del Consejo Universitario de catedrático y catedrático honorífico en la UNED, de acuerdo con los procedimientos vigentes, es necesario ampliar aún más, el acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 1734-2004, celebrada el 29 de octubre del 2004, artículo IV, inciso 16), incluyendo lo acordado en la sesión 2408-2015, Art. II, inciso 1-a) celebrada el 05 de marzo del 2015.
7. La necesidad de que la universidad cuente con una normativa que regule las declaratorias de catedrático y catedrático honorífico en la UNED.

SE ACUERDA:

1. Modificar el punto No. 3 del acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión 2408-2015, Art. II, inciso 1-a) celebrada 05 de marzo del 2015, referente a las declaratorias de catedrático y catedrático honorífico en la UNED, para que se lea de la siguiente manera:
 3. Establecer que la condición de catedrático o catedrático honorífico, representa la mayor distinción que pueda alcanzar un académico en la Universidad Estatal a Distancia. Por lo tanto, solo se otorgará dicha condición a quienes hayan demostrado excelencia académica, según los siguientes criterios:
 - a) Poseer la categoría de Profesional 5 de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Carrera Universitaria.
 - b) Poseer como mínimo el grado de Licenciado o un posgrado sobre el Bachillerato Universitario, debidamente reconocido. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, estos deberán estar equiparados de acuerdo con las

normas del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

- c) Haber servido como profesor al menos quince años en una institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio, de los cuales al menos diez años deben ser en la UNED. Estos plazos pueden reducirse a diez años y siete años, respectivamente, para quienes hayan obtenido un doctorado académico debidamente reconocido o equiparado por las instancias competentes.**
- 2. Solicitar a la Oficina Jurídica que, a más tardar el 30 de noviembre del 2017, remita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la propuesta de reglamento que regule las declaratorias de catedrático y catedrático honorífico en la UNED, según lo acordado en el punto 1) del presente acuerdo, para que esta Comisión analice dicha propuesta y cumpla con los procedimientos de consulta respectivos, previo al dictamen que debe remitir al Plenario del Consejo Universitario, a más tardar el 28 de febrero del 2018.**
- 3. Dejar sin efecto el punto 2) del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2408-2015, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 5 de marzo del 2015, que indica: “Solicitar a la Oficina Jurídica que remita a la Comisión de Asuntos Jurídicos, una propuesta de reglamento que regule las declaratorias de catedrático(a) y catedrático(a) honorífico en la UNED”.**

ACUERDO FIRME

AMSS***